

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Jueves 1 de Marzo de 1979

No. 51

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**

Nombramientos en Planificación Nacional y Ministerio de Hacienda . . . . . 705

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reconócese a Embajadores de Repúblicas de Guatemala y Panamá ante Gobierno de Nicaragua . . . . . 706

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Transferencia de Partida a Favor de Oficina de Planificación Nacional . . . . . 706

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Reconócese Válido e Incorporase Título de Arquitecto Obtenido por Sr. Mario A. Castro M. . . . . 707

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Eduardo J. Miranda Sáenz . . . . . 707

Autorízase a Sr. Mario J. Corrales C. Ejercer Profesión de Contador Público . . . . . 707

Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Srita. Norma del R. Morales M. . . . . 708

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. José M. Fajardo C. . . . . 708

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Actas Constitutivas y Estatutos de Sindicatos de Trabajadores de Industria de la Madera, Marinos de Puerto Cabezas, Diario "La Frensa" y Hospitalarios de Ocotal . . . . . 708

Apruébase Constitución de Cooperativa de Servicios Múltiples 7 de Diciembre . . . . . 709

Certificaciones del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Mueble y Fábrica Agrotex . . . . . 710

Apruébase Constitución de Cooperativa de Transporte de Carga y Pasajeros de Servicio San Isidro-"Los Guillén, R. L." . . . . . 710

**BANCO EXTERIOR, S. A.**

Balance Consolidado al 31 de Diciembre de 1978 . . . . . 711

**AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY**

Balance General al 31 de Diciembre de 1978 . . . . . 712

Estado de Ganancias y Pérdidas del 10. de Enero al 31 de Diciembre de 1978 . . . . . 713

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA**

Convocatorias Electorales de la UNAN . . . . . 714

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reglamento de la Industria Láctea . . . . . 714

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 717

Renovaciones de Marcas . . . . . 717

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 718

Títulos Supletorios . . . . . 719

Citación a Accionistas de Compañía Almacenedora Nicaragüense, S. A. . . . . 719

Citación a Accionistas de Sociedad Industrias Luna, S. A. . . . . 719

Citación a Accionistas de Camas Luna, S. A. . . . . 719

Citación a Accionistas de Aceitera Corona, S. A. . . . . 719

Citación a Accionistas de Sociedad Desarrollo Agroindustrial Picoitega, S. A. . . . . 720

Solicitud de Reposición de Título de Corporación Franco - Americana de Finanzas, (Nicaragua), S. A. . . . . 720

Cancelanse y Repónense Certificados de Ahorro de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. de Varias Personas . . . . . 720

Declaratorias de Herederos . . . . . 720

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 720

Indicador de "La Gaceta" . . . . . 720

**PODER EJECUTIVO**

**Secretaría de la Presidencia**

**Nombramientos en Planificación Nacional y Ministerio de Hacienda**

No. 59

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 341 Cn.,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor *Juan José Rodríguez Gurdian*, Asesor de la Dirección de Planificación Nacional, en sustitución del señor Ramiro J. Escobar L.

Segundo: Nombrar al Doctor *Irving Cabazas Flores*, miembro de la Asesoría del Ministerio de Hacienda, en sustitución del Doctor *Horacio Argüello Carazo*.

Tercero: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de hoy.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### RECONOCENSE A EMBAJADORES DE REPUBLICAS DE GUATEMALA Y PANAMA ANTE GOBIERNO DE NICARAGUA

No. 79

"En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor General Don Fernando Romero Lucas García, Presidente de la República de Guatemala, el día diez de enero de mil novecientos setenta y nueve a favor del Excelentísimo Señor Licenciado David Tercero Castro como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Licenciado David Tercero Castro como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Julio C. Quintana, Ministro de Relaciones Exteriores".

No. 80

"En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Doctor Aristides Royo, Presidente de la República de Panamá, el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve a favor del Excelentísimo Señor Licenciado Mario Javier de Obaldía como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Licenciado Javier de Obaldía como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Julio C. Quintana, Ministro de Relaciones Exteriores".

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### TRANSFERENCIA DE PARTIDA A FAVOR DE OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL

"Nº 15.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Arto. 28 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales vender objetos o prestar servicios al resto del Sector Público o Privado, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquellas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse...";

Considerando:

Que por Decreto Legislativo Nº 7 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Nº 14 del 17 de enero de 1975, fue creado el Consejo de Planificación Nacional, que está prestando sus servicios como Asesor de los diferentes Organismos o Instituciones del Estado, y que funciona adscrita a la Presidencia de la República;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 33 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, el financiamiento para el funcionamiento de la Oficina que recibirá como aporte de los Entes Autónomos, será canalizado a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que autorizará las erogaciones correspondientes, de conformidad con los enteros recibidos, previa ampliación al Presupuesto General de Gastos vigente;

Considerando:

Que de este aporte ya fue depositado en la Cuenta Nº 1-1 "Fondo General Córdoba", conforme los Artos. 11 y 12, de las Regulaciones Presupuestarias, la suma de Quinientos Cuarenta y Siete Mil Córdoba Netos (C\$ 547,000.00), según minuta de depósito del 18 de enero recién pasado, que corresponde al aporte del Banco Central de Nicaragua;

Considerando:

Que estos fondos causan una ampliación al Presupuesto General de Egresos vigente, para la posterior atención de los gastos propios de la Oficina de Planificación Nacional; Con base en los Artos. 26 y 33, ya mencionados;

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de Quinientos Cuarenta y Siete Mil Córdobas Netos (C\$547,000.00), en la siguiente línea específica:

132004 De Instituciones Autónomas de Servicios

Segundo: Ampliase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de Quinientos Cuarenta y Siete Mil Córdobas Netos (C\$547,000.00), en el Grupo específico siguiente:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y  
JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO  
02-02-1-00-14-52 Oficina de Planificación Nacional  
12-11 Asignaciones Globales  
112 Imprevistos C\$547,000.00

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo, servirá de suficiente autorización para proceder de conformidad.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P.

### Ministerio de Educación Pública

RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE  
TITULO DE ARQUITECTO  
OBTENIDO POR SR. MARIO A. CASTRO M.

Reg. No. 1425 — R/F 440706 — C\$ 135.00  
"Resolución No. 221

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor **Mario Alberto Castro Merlo**, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Arquitecto, obtenido en la Universidad de Brasilia, de la República Federativa del Brasil, el día 28 de diciembre de 1978,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o.—Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de Arquitecto, obtenido por el señor **Mario Alberto Castro Merlo**, en la Universidad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 28 de diciembre de 1978. Asimismo declárase equivalente al Título de Ar-

quitecto que expide el Estado nicaragüense.

2o.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 23 de febrero de 1978. — **María Helena de Porras**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio N° 69, Partida N° 161 del Libro de Registro de Nivel Superior, el Título de Arquitecto, conforme Resolución Ministerial N° 221 del veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a favor de: **Mario Alberto Castro Merlo**.

Managua, D. N., 26 de febrero de 1979. — **Hercilia Sieza Granera**, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos.

Extiéndese Título de Doctor en  
Medicina y Cirugía a Sr. Eduardo  
J. Miranda Sáenz

Reg. No. 1402 — R/F 440196 — C\$ 75.00  
No. 56-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al Señor **Eduardo José Miranda Sáenz**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor **Eduardo José Miranda Sáenz**, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamento del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Autorízase a Sr. Mario J. Corrales  
C. Ejercer Profesión de Contador  
Público

Reg. No. 1353 — R/F 440281 — C\$ 75.00  
"Resolución No. 175

Ministerio de Educación Pública. — Ma-

nagua, D. N., diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Mario José Corrales Cabrera*, quien pide autorización para ejercer la profesión de Contador Público,

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los Artos. 3 y 5 del Acuerdo 41—J de 29 de abril de 1967, del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

Unico: Autorizase al señor *Mario José Corrales Cabrera*, para ejercer la Profesión de Contador Público por un período de cinco años que finaliza el día 9 de enero de 1984; y de conformidad con el Arto. 6 del Acuerdo arriba mencionado, la Póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 10 de febrero de 1979. — *CESAR GRIJALVA VILLALTA*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

**Extiéndese Título  
de Secretaria Ejecutiva a  
Srita. Norma del R. Morales M.**

Reg. No. 1333 — R/F 370918 — ₡ 75.00

No. 725—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Privada Autónoma Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Secretaria Ejecutiva, a la señorita *Norma del Rosario Morales Montenegro*, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Norma del Rosario Morales Montenegro*, el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”.

Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Licenciado  
en Administración de Empresas  
a Sr. José M. Fajardo C.**

Reg. No. 1351 — R/F 440074 — ₡ 75.00

No. 51—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *José Miguel Fajardo Cisneros*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *José Miguel Fajardo Cisneros*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Ministerio del Trabajo**

**ACTAS CONSTITUTIVAS Y ESTATUTOS DE  
SINDICATOS DE TRABAJADORES DE  
INDUSTRIA DE LA MADERA, MARINOS DE  
PUERTO CABEZAS, DIARIO “LA PRENSA” Y  
HOSPITALARIOS DE OCOTAL**

Certificación:

*Mercedes Calderón de Genie*, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que bajo el Número Ciento Setenta y Ocho, de la página Doscientos Treinta y Uno del Tomo Segundo, aparece inscrito el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Madera

de la ciudad de Granada, a las diez de la mañana, del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, su domicilio en la ciudad de Granada. Se constituyó con sesenta y dos Miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el doctor **Moisés Ortega López**, interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — **Mercedes Calderón de Genie**, Jefe del Dpto., de Asociaciones Sindicales.

Certificación:

**Mercedes Calderón de Genie**, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que bajo el Número Ciento Setenta y Seis, de la página Doscientos Treinta del Tomo Segundo, aparece inscrito el Sindicato Democrático de Marineros de Puerto Cabezas, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, su domicilio en Puerto Cabezas. Se constituyó con treinta y dos Miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el Inspector del Trabajo de Puerto Cabezas, interesado pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — **Mercedes Calderón de Genie**, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales.

Certificación:

**Mercedes Calderón de Genie**, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que bajo el Número Ciento Setenta y Nueve de la página Doscientos Treinta y Dos del Tomo Segundo, aparece inscrito el Sindicato de Trabajadores del Diario "La Prensa", de esta ciudad, a las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, su domicilio en la ciudad de Managua. Se constituyó con doscientos treinta y cinco Miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el doctor **Guillermo Rothschild Villanueva**, interesado pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — **Mercedes Calderón de Genie**, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales.

Certificación:

**Mercedes Calderón de Genie**, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que bajo el Número Ciento Ochenta de las páginas Doscientos Treinta y Dos y Doscientos Treinta y Tres respectivamente del Tomo Segundo, aparece inscrito el Sindicato de Trabajadores Hospitalarios de Ocotul, a las diez y quince minutos de la mañana, del veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, su domicilio en la ciudad de Ocotul, se constituyó con sesenta y un Miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el doctor **Carlos Alberto Arroyo Ugarte**, interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — **Mercedes Calderón de Genie**, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales.

APRUEBASE CONSTITUCION DE  
COOPERATIVA DE SERVICIOS  
MULTIPLES 7 DE DICIEMBRE

**Adolfo García Rosales**, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución N° 1.

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, Distrito Nacional, once de enero de mil novecientos setenta y nueve, las nueve de la mañana. Con fecha 15 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se presentó a este Departamento el proyecto de Factibilidad de la Cooperativa de "Servicios Múltiples 7 de Diciembre, R. L.", del Municipio de León, Constituida en Acta de las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, habiendo autenticado las firmas del documentos Constituido el Notario Público Dr. Fernando Santamaría Zapata, en Acta de la diez de la mañana, del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personería Jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento fundado en los Artos. 2, y 20 inc. d), 24 y 74 inc. d), la Ley General de Cooperativa y Artos. 23, y 27, del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de "Servicios Múltiples 7 de Diciembre, R. L.", que tendrá su domicilio legal en la ciudad de León, se inicia con 30 cooperados y con un capital pagado de ₡730.00 y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente, Francisco Pérez Rivera; Secretario, René Vanegas Peralta; Tesorero, Ariel Alfonso Mangas Treminio; Leoncio Salgado Terán, Alfonso Morales Mendieta, Vocales 1, y 2 respectivamente.

Cópiese esta Resolución en el Libro res-

pectivo inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento.

Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta Oficina. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) **Yolanda Morales Pérez**, Secretaria.

Es conforme a su original, el que fue debidamente cotejado. Managua, Distrito Nacional, 17 de enero de mil novecientos setenta y nueve. — **Adolfo García Rosales**.

#### CERTIFICACIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE Y FABRICA AGROTEX

Certificación:

**Mercedes Calderón de Genie**, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que bajo el número cientos setenta y dos de la página doscientos veintiocho del Tomo Segundo, aparece inscrito el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Mueble de Managua (SITRAIM), a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho, su domicilio en la ciudad de Managua. — Se constituyó con veintisiete miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el doctor **Jorge Samper**, interesado pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho. — **Mercedes Calderón de Genie**, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales.

Certificación:

**Mercedes Calderón de Genie**, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que bajo el Número Ciento Setenta y Siete del Tomo Segundo de las páginas Doscientos Treinta y Doscientos Treinta y Uno, aparece inscrito el Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Agrotex de la ciudad de Granada, a las diez y veinte minutos de la mañana del once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, su domicilio en la ciudad de Granada. Se constituyó con noventa y un miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el doctor **Agustín Cruz Pérez**, interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento. Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — **Mercedes Calderón de Genie**, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales.

#### APRUEBASE CONSTITUCION DE COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJES DE SERVICIO SAN ISIDRO — "LOS GUILLEN, R. L."

Certificación:

**Adolfo García Rosales**, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución Nº 12.—Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Las diez de la mañana. Con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se presentó a este Departamento el Proyecto de factibilidad de **La Cooperativa de Transporte de Carga y Pasajeros de Servicio Público San Isidro—Los Guillén R. L.**, constituida en Acta de las cinco de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario, Doctor Julio C. Morales Vílchez, en Escritura Nº 1 de las seis de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Departamento, previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a los interesados solicitaron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento fundado en los Artos. 2 y 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativa y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueban todas y en cada una de sus partes la Constitución de **La Cooperativa de Transporte de Carga y Pasajeros de Servicio San Isidro—Los Guillén R. L.**, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Isidro, jurisdicción de Managua, se inicia con veintinueve (29) cooperados, y con un capital pagado de Treinta Mil Córdoba Netos . . . . (C\$30,000.00) y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente, Denis Martínez Guerrero; Secretario, Ernesto Olivares Hernández; Tesorero, Dagoberto Centeno Carballo; 1er. Vocal, Humberto A. Mendieta Murillo; 2do. Vocal, Miguel López García. Junta de Vigilancia: Presidente, Jaime López García; Secretario, Chéster Santamaría Estrada; Vocal, Walter Castañeda Leal.

Cópiase esta Resolución en el Libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento.

Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial.

Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta Oficina. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) **Urania Reyes de Gutiérrez**, Secretaria.

**BANCO EXTERIOR, S. A.**

MANAGUA, D. N.

**BALANCE CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978**

<i>Disponibilidades</i> . . . . .		₡ 8.730,441.25	<i>Depósitos</i> . . . . .		₡ 29.319,826.08
En Moneda Nacional			En Moneda Nacional		
Caja . . . . .	₡	503,539.04	Depósitos a la vista cuenta cks. . . . .	₡	19,837,282.23
Banco Central de Nicaragua . . . . .	"	6,571,509.03	Otros Depósitos a la vista . . . . .	"	681,081.11
Otros Bancos del País . . . . .	"	11,821.96	Depósitos de Ahorro . . . . .	"	4,132,357.25
Cheques a Compensar otros Bancos Nac. . . . .	"	5,816.35	Depósitos a Plazo . . . . .	"	4,319,105.49
En Moneda Extranjera			En Moneda Extranjera		
Caja . . . . .	"	78,012.66	Depósitos a Plazo . . . . .	"	350,000.00
Banco Central de Nicaragua . . . . .	"	350,000.00	<i>Otras Exigibilidades</i> . . . . .	"	882,113.71
Bancos del Exterior . . . . .	"	1,136,899.81	En Moneda Nacional . . . . .	"	833,543.90
Giros sobre el Exterior . . . . .	"	72,842.40	En Moneda Extranjera . . . . .	"	48,569.81
<i>Préstamos y Descuentos</i> . . . . .		" 21.752,835.73	<i>Otros Pasivos</i> . . . . .	"	84,293.36
Al Sector Privado			<i>Créditos Diferidos</i> . . . . .	"	1,558,537.30
Préstamos con Plazo hasta 18 meses			Suma del Pasivo Exigible . . . . .		₡ 31.844,770.45
Comerciales . . . . .	"	12,504,748.63			
Agrícolas . . . . .	"	660,000.00			
Industriales . . . . .	"	6,890,136.77			
Congelados . . . . .	"	5,745.54			
Préstamos con Plazo Mayor de 18 meses					
Agrícolas . . . . .	"	435,744.00			
Industriales . . . . .	"	1,182,287.23			
Congelados . . . . .	"	99,173.56			
Menos:					
Reserva Préstamos y Descuentos . . . . .	( "	25,000.00)			
<i>Otros Activos</i> . . . . .		" 4.557,735.81			
Productos por Cobrar . . . . .	"	2,052,753.96			
Diversos . . . . .	"	2,504,981.85			
<i>Muebles e Inmuebles (Neto)</i> . . . . .		" 1.074,181.47			
<i>Cargos Diferidos (Neto)</i> . . . . .		" 748,192.15			
Suma del Activo . . . . .		<u>₡ 36.863,386.41</u>			

<i>Cuentas Contingentes</i> . . . . .	₡	1,078,951.37
<i>Cuentas de Orden</i> . . . . .	"	11,432,104.74

José de J. Urroz M.,  
Contador.

José Ma. Borrego E.,  
Gerente General.

Reg. No. 1034 — R/F 438164 — 1/2 Valor ₡ 200.00

**AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY**

SUCURSAL EN NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
<i>Inversiones</i> .....	13.874,721.38	<i>Reservas Técnicas y Matemáticas</i> .....	23.121,751.00
a) Inversiones en Valores .....	10.033,500.00	b) Reservas de Acc. y Enfermedades .....	924,379.00
c) Dep. de Ahorro y a Plazo .....	3,841,221.38	c) Reservas de Seg. de Daños .....	7.810,433.00
<i>Disponibilidades</i> .....	116,478.12	d) Reservas p/Fianzas .....	202,318.00
<i>Primas por Cobrar</i> .....	4.536,096.20	e) Reservas p/Siniestros Pendientes .....	10.582,070.00
b) Acc. y Enfermedades .....	581,333.53	f) Reserva de Previsión .....	3.602,551.00
c) Daños .....	3.729,987.29	<i>Instituciones Reaseg. y Reaf.</i> .....	12.108,549.65
d) Fianzas .....	224,775.38	a) Cta. Corriente .....	3.552,299.65
<i>Reservas a Cargo de Reaseg. y Reaf.</i> .....	18.825,215.00	b) Reservas Ret. p/Reaseg. Cedido .....	8.362,251.00
a) Reaseguradores .....	18.347,266.00	c) Reservas Ret. p/Reaf. Cedido .....	193,999.00
1—Reservas Técnicas .....	8.362,251.00	<i>Acreedores Varios</i> .....	766,122.29
2—Siniestros Pendientes .....	9.984,915.00	<i>Casa Matriz</i> .....	9.721,383.21
b) Reafianzadores .....	478,049.00	<i>Total Pasivo</i> .....	45.717,806.15
<i>Instituciones de Seguros y Fianzas</i> .....	4.214,165.37	<b>CAPITAL RESERVAS Y SUPERAVIT</b>	
a) Cuenta Corriente .....	4.063,821.67	<i>Capital Pagado</i> .....	1.500,000.00
b) Reservas en Dep. p/Reaseg. T. ....	150,343.70	<i>Reserva de Capital</i> .....	758,533.41
<i>Deudores Varios</i> .....	6.330,100.60	<i>Déficit</i> .....	(79,562.89)
	<u>₡ 47.896,776.67</u>	<i>Total Pasivo y Capital</i> .....	<u>₡ 47.896,776.67</u>

**CUENTAS DE ORDEN**

<i>Resp. por Fianzas Otorgadas</i> .....	₡ 36.644,265.00
<i>Reafianzamiento Cedido</i> .....	34.812,052.00

Leonardo Moreira O.,  
Contador.

O. Reynaldo Ramírez C.,  
Gerente.

Reg. 1035 — R/F 438164 — 2/2 ₡ 200.00

**AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY**

SUCURSAL EN NICARAGUA

**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS  
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978***Ingreso por Primas*

Ingreso Neto de Primas . . . . .	23.799,926.74
Menos:	
Primas por Reaseg. y Reaf. Cedido . . . . .	<u>22.502,535.86</u>
Primas Retenidas . . . . .	1.297,390.88
Variación de Reservas Tec. por Retención	
Reservas de Seguros y Fianzas . . . . .	89,274.00
Reserva de Previsión . . . . .	<u>497,774.00</u>
Total Variación . . . . .	<u>587,048.00</u>
Margen por Siniestros y Gastos Operacionales . . . . .	710,342.88
Costo de Siniestralidad	
Siniestralidad Neta . . . . .	20.422,552.96
Menos:	
Neto Recuperado por Reaseg. y Reaf. . . . .	<u>19.367,695.44</u>
Costo de Siniestralidad por Retención . . . . .	<u>1.054,857.52</u>
Margen para Gastos Operacionales . . . . .	(344,514.64)
Gastos Operacionales	
Total Gastos Operacionales . . . . .	6.203,212.39
Menos:	
Comisiones por Reaseg. y Reaf. Cedido . . . . .	<u>5.129,873.10</u>
Gastos Netos Operacionales . . . . .	<u>1.073,339.29</u>
Pérdida Operacional . . . . .	1.417,853.93
Productos y Gastos Financieros	
Productos Financieros . . . . .	1.545,088.29
Menos:	
Gastos Financieros . . . . .	<u>273,844.08</u>
Productos Netos Financieros . . . . .	<u>1.271,244.21</u>
Pérdida . . . . .	(146,609.72)
Otros Productos y Gastos	
Otros Productos Netos . . . . .	<u>67,046.83</u>
Pérdida . . . . .	<u>(₡ 79,562.89)</u>

Leonardo Moreira O.,  
Contador.O. Reynaldo Ramírez C.,  
Gerente.

## Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

### Convocatorias Electorales de la UNAN

Reg. No. 1470 — R/F 440590 — ₡ 60.00

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de acuerdo con lo resuelto en su sesión número 533 del veintiséis de febrero del corriente año y de conformidad con los artículos 51, 54 y 57 de sus Estatutos, convoca a la Asamblea Facultativa de la Facultad de Humanidades para que a las dos de la tarde del día viernes dieciséis de marzo próximo, en el Recinto Universitario "Rubén Darío" de la ciudad de Managua concurren a practicar la elección de la Junta Directiva que fungirá en el periodo 1979-1982.

De conformidad con el artículo 54 de los Estatutos Universitarios el quórum del cuerpo electoral se formará con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

León, 27 de febrero de 1979.

Santiago Chaves Escoto,  
Rector en ejercicio.

Denis Martínez Cabezas,  
Secretario General.

Reg. No. 1471 — R/F 440619 — ₡ 90.00

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de acuerdo con lo resuelto en su sesión número 533 del veintiséis de febrero corriente y de conformidad con los artículos 51, 54 y 57 de sus Estatutos, convoca a las Asambleas Facultativas de las Facultades de Ciencias Físico-Matemáticas, Odontología, Ciencias Económicas y Ciencias y Letras, para que en las fechas y horas que se indican a continuación, concurren a practicar la elección para completar las correspondientes Juntas Directivas que fungirán en el período 1979-1982. Las elecciones se realizarán con los miembros que asistan en los locales de sus respectivas sedes, de acuerdo con el calendario siguiente:

Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas:

Miércoles 7 de marzo de 1979 hora: 2 pm.

Facultad de Odontología:

Jueves 8 de marzo de 1979 hora: 2 pm.

Facultad de Ciencias Económicas:

Viernes 9 de marzo de 1979 hora: 2 pm.

Facultad de Ciencias y Letras:

Sábado 10 de marzo de 1979 hora: 10 am.

León, 27 de febrero de 1979.

Santiago Chaves Escoto,  
Rector en ejercicio.

Denis Martínez Cabezas,  
Secretario General.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### REGLAMENTO DE LA INDUSTRIA LACTEA

Decreto N° 359-MEIC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 682 del 23 de febrero de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 45 del 24 de febrero del citado año y el Arto. 12 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Arto. 1° — El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la fijación de precios de compra de leche cruda y de venta de leche pasteurizada, lo mismo que el precio de los insumos que requiera la industria láctea.

Arto. 2° — Para los efectos del artículo anterior se crea como servicio administrativo, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la "Oficina de la Industria Láctea".

Arto. 3° — La Oficina de la Industria Láctea, a que se refiere el artículo anterior, estará a cargo de un Director nombrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Arto. 4° — Para los fines previstos en el artículo primero del Decreto N° 682 del 23 de febrero de 1978, intégrase el Comité Coordinador de la Industria Láctea, de la siguiente manera:

- Un Representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que lo presidirá;
- Un Representante de los Productores;
- Un Representante de las Plantas Procesadoras.

Los Miembros del Comité a que se refieren los incisos b) y c), serán nombrados de acuerdo al procedimiento que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio determine y tendrán su respectivo suplente.

Arto. 5° — Los miembros a que se refiere el acápite b) y c), del artículo anterior y que integran este Comité, tendrán un año en el ejercicio de su cargo.

Arto. 6° — En el caso de que los nombramientos de los representantes de las plantas, y de los productores, por cualquier circunstancia no se efectuaren, sus actuaciones serán válidas mientras no sean sustituidos después de expirado el período para el cual fueron electos.

Arto. 7° — El quórum en las sesiones del Comité Coordinador de la Industria Láctea, se formará con la presencia de tres (3) Miembros.

Sin la presencia del Representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio no podrá verificarse ninguna sesión.

Cuando no pudiere reunirse el quórum,

por la ausencia de los Propietarios del Comité Coordinador, se llamarán a los respectivos suplentes.

Arto. 8º — Toda resolución del Comité Coordinador será tomada por mayoría de votos y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Arto. 9º — Las atribuciones del Comité Coordinador son las siguientes:

- a) Nombrar y ejercer la Jefatura del Personal de la Oficina de la Industria Láctea;
- b) Cooperar con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en lo que se refiere a la fijación de los precios de compra de leche cruda en el territorio nacional por las plantas pasteurizadoras y la fijación de precios de venta de leche pasteurizada al consumidor, lo mismo que el precio de los insumos que requiere la etapa de producción de leche;
- c) Plantear la política que regirá la industria láctea nacional, para suplir primero las necesidades de consumo interno a nivel nacional y para la exportación;
- d) Proporcionar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio medidas prácticas para la venta de leche al consumidor;
- e) Determinar el período del básico de verano y sus variaciones, así como los diferentes grados o calidades de leche cruda;
- f) Elaborar anualmente el presupuesto necesario para el funcionamiento del Comité y de la Oficina de la Industria Láctea y someterlo a la aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio;
- g) Llevar un libro donde se asentarán los Acuerdos y Resoluciones que se tomen en las sesiones del Comité. La primera y última hoja de este libro deberán ser firmada por los miembros que integran el Comité.

#### Atribuciones de la Oficina de la Industria Láctea

Arto. 10. — Son atribuciones de la Oficina de la Industria Láctea, las siguientes:

- a) Velar por que los productores y plantas pasteurizadoras se sujeten a los precios nacionales de compra de leche cruda y de venta de leche pasteurizada fijados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio;
- b) Recibir las informaciones semanales de las plantas o hacer que éstas se las envíen, con el objeto de hacer, conforme las normas señaladas por el Comité las liquidaciones de las plantas a los productores que le entreguen su leche; y hacer las comprobaciones que sean del caso;
- c) Resolver las diferencias que surjan entre planta, plantas y productores y empresas distribuidoras, teniendo su Director el carácter de árbitro;

- d) Extender los correspondientes Certificados, o Constancias de procesamiento para productos lácteos de consumo interno o exportación, con base en los análisis o exámenes practicados en los laboratorios a su cargo;
- e) Regular el sistema de pesas y medidas en las relaciones de compra de leche entre el Productor y la Planta; en la transferencia de leche de Planta a Planta y en la leche y productos lácteos destinados al consumidor;
- f) Realizar el análisis de la leche de los productores, con el objeto de determinar las calidades para los efectos de su liquidación.

#### Definiciones:

Arto. 11. — Para los efectos del presente Reglamento y fines de liquidación, se adoptan las siguientes definiciones:

- A) **Planta:** — Es toda empresa industrial que se dedique a pasteurizar, esterilizar o purificar y conservar por cualquier otro método, la leche que destine a su venta en forma fluida al público consumidor así como a la producción de derivados de la leche;
- B) **Leche Fluida:** — Es la leche procesada que venden las plantas al público en forma líquida, en envases autorizado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio;
- C) **Leche Industrial:** — Es un porcentaje sobre las ventas fluidas de cada planta y destinadas para la elaboración de derivados y sub-productos;
- D) **Leche Excedente:** — Es la leche que reciben las plantas, para fabricación de leche en polvo;
- E) **Básico de Verano:** — Es el porcentaje resultante del galonaje entregado por el productor a una planta, dividido entre el galonaje total recibido por la misma de sus productores, durante el período que el Comité establezca. Este porcentaje servirá para determinar la participación de cada productor en el galonaje de leche recibida por las plantas.

#### De las Liquidaciones:

Arto. 12. — Las liquidaciones de las plantas a sus productores que les entreguen su leche deberá realizarse semanalmente. Estas liquidaciones serán hechas por la Oficina de la Industria Láctea separadamente para cada planta, pudiendo verificar las comprobaciones correspondientes. Para hacer estas liquidaciones se deberán cumplir las siguientes reglas:

- a) Para efectos de liquidación del año se dividirá en Período de Formación de Básico y Período de Aplicación de Básico;
- b) Se entenderá como Período de Formación de Básico el tiempo estipulado en el literal d), del Arto. 11 del presente Reglamento;
- c) El Período de Aplicación de Básico, co-

menzará el día siguiente a la finalización del Período de Formación y terminará el día anterior al inicio del nuevo Período de Formación;

- d) La cantidad de leche industrial manejada por las plantas como tal, no excederá del 11% del total de leche fluida vendida.

Arto. 13. — Durante el período de Formación de Básico se liquidará a cada productor proporcionalmente al galonaje fluido e industrial y al excedente de la planta.

Durante el Período de Aplicación de Básico se liquidará a cada productor proporcionalmente a su básico sobre el galonaje de leche recibida por la planta y el excedente generado por el mismo.

Arto. 14. — Estas liquidaciones se realizarán de la siguiente manera:

Para el Período de Aplicación de Básico se multiplicará el porcentaje de básico del productor por los galonajes recibidos por las plantas para fluido e industrial durante la semana, resultando de esta operación el galonaje que se pagará al productor al precio de leche fluida de acuerdo a su calidad e industrial y su saldo de pagará al precio de excedente. La liquidación de la leche entregada a las plantas por los productores será semanalmente, de lunes a domingo. El pago al productor se efectuará el viernes de la semana inmediata posterior.

Arto. 15. — Los básicos sobrantes de todos los productores de cada planta serán prorrateados entre los productores restantes en proporción a su porcentaje de básico.

Arto. 16. — La leche entregada a las plantas por los productores será clasificada por la Oficina de la Industria Láctea, en grado según los siguientes factores:

- 1.—Condición de "Refrigerada o Caliente".
- 2.—Tiempo de Reducción en la prueba del azul de metileno.
  - a) Leche Refrigerada: Aquella leche que ha sido refrigerada inmediatamente después de su ordeño en instalaciones situadas en la misma finca, y que al ser entregada a las plantas tenga una temperatura no mayor de 15°C;
  - b) Tiempo de reducción en la prueba del azul de metileno no más de 6 horas, para la leche no refrigerada y no más de 8 horas para la leche refrigerada. En base a lo anterior las leches serán de seis grados:
    - I. Leche Grado "AR", es aquella leche refrigerada cuyo tiempo de reducción el método del azul de metileno sea de más de 5½ horas, o más.
    - II. Leche Grado "A", es aquella leche no refrigerada cuyo tiempo de reducción por el método del azul de metileno sea de más de 5 ½ horas ó más.
    - III. Leche Grado "BR", es aquella leche refrigerada cuyo tiempo de reducción por el método del azul de metileno sea no menor de 3 ½ horas y no mayor de 5 ½ horas.

IV. Leche Grado "B", es aquella leche no refrigerada cuyo tiempo de reducción por el método del azul de metileno sea no menor de 3 ½ horas y no mayor de 5 ½ horas.

V. Leche Grado "CR", es aquella refrigerada cuyo tiempo de reducción por el método del azul de metileno sea no menor de 3 ½ horas.

VI. Leche Grado "C", es aquella leche no refrigerada cuyo tiempo de reducción por el método del azul de metileno sea menor de 3 ½ horas.

Las calidades o grados, determinados por el método del azul de metileno, bajará a un grado inmediato inferior en la escala de calidades en los casos de alto grado de sedimentación determinados por la prueba de lactosedimentación.

Tiempo prolongado más allá de los definidos como Tiempos Normales de Reducción por el método del azul de metileno, serán objeto de investigación para comprobar que la leche no ha sufrido alteración por sustancias agregadas.

Las muestras para las pruebas anteriores se tomarán inmediatamente que llegue la leche a los Centros de Recibo de las Plantas. También se deberán tomar las muestras en el momento en que las plantas reciben la leche puesta en finca, en su caso.

Arto. 17. — El presupuesto de gastos de la Oficina de la Industria Láctea se cubrirán con los recursos voluntarios convenidos entre las Plantas Pasteurizadoras y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante acuerdo anual celebrado al efecto.

Arto. 18. — La Oficina de la Industria Láctea, realizará sus funciones mediante la ejecución del presupuesto anual que determine el Comité Coordinador de la Industria Láctea, con la aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Los fondos para el mantenimiento de la Oficina, serán usados para sus operaciones de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Arto. 19. — Para los efectos de control de los gastos de mantenimiento de la Oficina de la Industria Láctea, podrá el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, acordar todas las medidas que sean del caso, incluyendo la auditoría externa de parte de una firma de auditores escogida por las Plantas Procesadoras.

Arto. 20. — El presente Decreto deroga al Decreto N° 313-MEIC, de once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 105, del diecinueve del mismo mes y año.

Arto. 21. — Este Reglamento empezará a regir desde el día de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial y surtirá todos sus efectos mientras dure la vigencia del Decreto Legislativo N° 682 del 23 de febrero de 1978.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de

la República. — Jaime Fernández G., Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 1178 — R/F 439313 — 1/4 Valor ₡ 90.00  
Editorial Lord Cochrane, S. A., chilena, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"N A C E R"

Clase 16.

Presentada: 13 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 1179 — R/F 439313 — 2/4 Valor ₡ 90.00  
Gelcaps Exportadora de México, S. A., de C. V., mexicana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"A J O V I T"

Clase 5.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1123 — R/F 438829 — Valor ₡ 90.00  
Canadá Packers Limited, canadiense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"H E P A L E A N"

Clase 5.

Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1146 — R/F 439294 — Valor ₡ 45.00  
Endo Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Felipe Argüello, solicita registro marca fábrica:

"P E R C O G E S I C"

Clase 5.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1145 — R/F 439293 — Valor ₡ 45.00  
Endo Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Felipe Argüello, solicita registro marca fábrica:

"E N D O T U S S I N"

Clase 5.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1203 — R/F 439511 — 12/17 ₡ 90.00  
Servicios Farmacéuticos de Mercadeo, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rafael Solórzano Cornavaca, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"B A C T E R O L"

Clase 5.

Presentada: 21 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 1204 — R/F 439511 — 13/17 ₡ 90.00  
Servicios Farmacéuticos de Mercadeo, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rafael Solórzano Cornavaca, solicita registro marca fábrica:

"P A N A L G E S I C"

Clase 5.

Presentada: 21 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 1205 — R/F 439511 — 14/17 ₡ 90.00  
Servicios Farmacéuticos de Mercadeo, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rafael Solórzano Cornavaca, solicita registro marca fábrica:

"P A N V I T E X"

Clase 5.

Presentada: 21 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 1206 — R/F 439511 — 15/17 ₡ 90.00  
Servicios Farmacéuticos de Mercadeo, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rafael Solórzano Cornavaca, solicita registro marca fábrica:

"Z U B I N"

Clase 5.

Presentada: 21 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 1207 — R/F 439511 — 16/17 ₡ 90.00  
Servicios Farmacéuticos de Mercadeo, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rafael Solórzano Cornavaca, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"M I G R A L"

Clase 5.

Presentada: 21 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 1208 — R/F 439511 — 17/17 ₡ 90.00  
Servicios de Mercadeo, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rafael Solórzano Cornavaca, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"T R I S O L A R E N"

Clase 5.

Presentada: 21 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1181 — R/F 439313 — 4/4 Valor ₡ 45.00  
Walinter Comercio e Industria, Ltda., brasileña, mediante Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca:

"A. C. MIREX"

No. 19,265

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1176 — R/F 439151 — 3/3 Valor ₡ 90.00  
Castle & Cooke, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"D O L E"

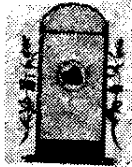
No. 9,842

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1174 — R/F 439151 — 1/3 Valor ₡ 90.00  
Tanqueray Gordon and Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,449

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1175 — R/F 439151 — 2/3 Valor ₡ 90.00  
Tanqueray Gordon and Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,450

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1151 — R/F 439077 — 1/23 ₡ 45.00  
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"ANDINO"

No. 19,693

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1152 — R/S 439077 — 2/23 ₡ 45.00  
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"BINOTAL"

No. 9,827

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1153 — R/F 439077 — 3/23 — ₡ 45.00  
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"BAYTHION"

No. 19,311

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 1396 — R/F 352840 — Valor ₡ 45.00  
Once antemeridianas, subastaráse, rústica, trescientas manzanas, Las Minitas, Zelaya.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Flor de María Espinosa a Ronaldo Espinosa.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, diecinueve febrero, mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1354 — R/F 439936 — Valor ₡ 135.00  
Once de la mañana, en local este Juzgado, seis de marzo corriente año, venderáse al martillo, una camioneta marca Isuzu, modelo KB-20 serie 9388 231, motor 745431, color verde y placa MA-114107-78, regular estado de funcionamiento.

Verla: Garajes "La Protectora".

Ejecuta: Compañía de Seguros "La Protectora, S. A.," contra Teresa Pacheco de Meza.

Base: Diez Mil Córdobas.

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Doctor Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1366 — R/F 440064 — 1/5 ₡ 135.00  
Doce meridiana, ocho marzo corriente año, subastaráse inmueble situado Residencial El Dorado, No. 377, esta ciudad; linderos: Norte, lote 376; Sur, lote 378; Este, Avenida del Platino; Oeste, resto finca matriz. Inscrito No. 74,096, Tomo 1,264, Folios 255/6, Asiento Primero, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: ₡ 138,760.28, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Gonzalo Adolfo Zapata Barberena.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve febrero mil novecientos setentinueve. Once la mañana. — Oriel Soto, Juez.

3 1

Reg. No. 1367 — R/F 440064 — 2/5 ₡ 135.00  
Nueve la mañana, ocho marzo corriente año, subastaráse inmueble situado, "Residencial Villa Flor", No. 181 esta ciudad; linderos: Norte, lote 180; Sur, Calle No. 8; Este, Avenida Principal N° 2; y Oeste, lote 182. Inscrito No. 75,231; Tomo 1,289; Folios 155/6, Asiento 1o., Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: ₡ 86,162.44, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Enrique Mancock Chow Ingle y Venus Minerva Lorio de Chow.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve de febrero, mil novecientos setentinueve. Diez la mañana. — Oriel Soto, Juez.

3 1

Reg. No. 1368 — R/F 440064 — 3/5 ₡ 135.00  
Once la mañana, ocho marzo corriente año, subastaráse inmueble situado, Urbanización "Vista

Hermosa", No. 17, esta ciudad; linderos: Norte, Terrenos Paulo Duarte; Sur, Avenida Vista Hermosa; Este, lote 18; y Oeste, lote 16. Inscrito No. 76,375, Tomo 1,310, Folios 105/106, Asiento Primero, Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: ₡ 64,269.62, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Aldo Javier Díaz Argüello.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve febrero mil novecientos setentinueve. Once la mañana. — Oriel Soto, Juez.

3 1

Reg. No. 1369 — R/F 440064 — 4/5 ₡ 135.00

Una la tarde, ocho febrero corriente año, subastarse inmueble, situado "Residencial Las Mercedes II Etapa" No. 230, esta ciudad; linderos: Norte, lote 585; Sur, Calle No. 6; Este, lote 579; Oeste, lote 581. Inscrito No. 69,206, Tomo 165, Folio 291, Asiento 2o., Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: ₡ 98,226.00, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Mayra del Socorro Reyes de Bermúdez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve febrero mil novecientos setentinueve. Doce meridiano. — Oriel Soto, Juez.

3 1

Reg. No. 1370 — R/F 440064 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, ocho marzo corriente año, subastarse inmueble situado Residencial El Dorado No. 48, esta ciudad; linderos: Norte, lote 4; Sur, lote 49; Este, Avenida del Cobalto; y Oeste, resto Urbanización El Dorado: Inscrito No. 76, 551, Tomo 1,314, Folios 145/7, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: ₡ 198,986.57, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Carmen Vela Gómez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve de febrero, mil novecientos setentinueve. Once la mañana. — Oriel Soto, Juez.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 749 — R/F 186837 — Valor ₡ 45.00

Aura María Zapata Vado, solicita supletorio, urbano. Linda: Norte, Norma Sandino; Sur, Gregorio Bello; Este, Municipal; Oeste, Municipal.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan Sur, nueve agosto mil novecientos setentiocho. — Alejandro Guzmán Barrios, Secretario.

3 3

Reg. No. 748 — R/F 274545 — Valor ₡ 45.00

Juana Marín Espinoza, solicita supletorio, rústico; linda: Norte, Antonio Espinoza; Sur, Carlos Holmann; Este, Natividad Espinoza; Oeste, Cándido Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan Sur, treinta noviembre mil novecientos setentiocho. — Alejandro Guzmán Barrios, Srío.

3 3

Reg. No. 750 — R/F 186116 — Valor ₡ 45.00

Lorenzana López, solicita supletorio, urbano, esta ciudad; Oriente, Gustavo Téllez; Poniente, Car-

menza Cano, Aquilino Téllez; Norte, Calle, Vilma Zambrana; Sur, Nicasia Díaz.

Oponerse leglamente.

Juzgado Local, Niquinohomo, enero 16 de 1979. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 3

## CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ALMACENADORA NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 1424 — R/F 440705 — Valor ₡ 75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, se cita a los Accionistas de la Compañía Almacenedora Nicaragüense, S. A. (ALMANICA), para reunión de Junta General de Accionistas que tendrá lugar a las tres y treinta (3:30 p. m.) de la tarde del viernes 23 de marzo de 1979, en el local que ocupan las oficinas de ALMANICA, ubicadas en el kilómetro seis y medio carretera norte, contiguo a Cruz Lorena, S. A., en esta ciudad, de conformidad con la siguiente Agenda:

- 1.— Conocer y aprobar el informe de la Junta Directiva y del vigilante.
- 2.— Examinar y aprobar los Estados Financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 1978.
- 3.— Elegir miembros de la Junta Directiva y Vigilante.
- 4.— Propuesta de aumento de capital.
- 5.— Aspectos generales.

Managua, D. N., 26 de febrero de 1979.

León A. Debayle L.,  
Secretario.

1

## CITACION A ACCIONISTAS DE SOCIEDAD INDUSTRIAS LUNA, S. A.

Reg. No. 1314 — R/F 439985 — Valor ₡ 45.00

Citarse a los accionistas y directores de la Sociedad Industrias Luna, Sociedad Anónima, a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de marzo de mil novecientos setentinueve, a las once de la mañana, en la sala de conferencia del Plantel Jiloá ubicado en el kilómetro 13½ de la nueva Carretera a León.

Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setentinueve.

Carlos Armando Luna Ch.,  
Secretario.

1

## CITACION A ACCIONISTAS DE CAMAS LUNA, S. A.

Reg. No. 1313 — R/F 439986 — Valor ₡ 45.00

Citarse a los accionistas y directores de Camas Luna, Sociedad Anónima, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las diez de la mañana del miércoles 14 de marzo de mil novecientos setentinueve, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el kilómetro 13½ de la carretera nueva a León, para lo cual han sido convocados por la Junta Directiva.

Managua, D. N., diecinueve de febrero de mil novecientos setentinueve.

Otto Luna Ch.,  
Secretario.

1

## CITACION A ACCIONISTAS DE ACEITERA CORONA, S. A.

Reg. No. 1312 — R/F 438948 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de Aceitera Corona, S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en las oficinas principales de la Empresa, en esta ciudad de Managua. Las Agenda a tratar es la siguiente:

- 1.) Informe de la Junta Directiva.

- 2) Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 1978 - Distribución de Utilidades.
- 3) Informe del Vigilante.
- 4) Elección de miembros de la Junta Directiva y del Vigilante.
- 5) Autorización para variar la fecha del cierre del Ejercicio Contable de la Compañía.

Managua, D. N., 22 febrero, 1979.

Dr. Rolando Mayorga O.  
Secretario en Representación  
Caribbean Enterprises, Inc.

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE SOCIEDAD  
DESARROLLO AGROINDUSTRIAL  
POSOLTEGA, S. A.**

Reg. No. 1355 — R/F 440221 — Valor ₡ 30.00  
Cítase a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Desarrollo Agroindustrial Posoltega, Sociedad Anónima.

**A G E N D A:**

- 1.—Análisis de Balances 1977 - 178.
- 2.—Informe de Junta Directiva período 1977-1978
- 3.—Reposición de cargo Directivo vacante.
- 4.—Asuntos varios.

Fecha reunión: 2 marzo de 1979.

Hora: 3:00 p.m.

Local: Oficina Desmotadora La Posoltega  
carretera León - Chinandega.

León, 13 febrero 1979.

Pedro Bustillo Lacayo,  
Presidente.

1

**SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE  
CORPORACION FRANCO - AMERICANA DE  
FINANZAS, (Nicaragua), S. A.**

Reg. No. 898 — R/F 370426 — Valor ₡ 135.00

Corporación Franco - Americana de Finanzas (Nicaragua) S. A., informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Certificado Mutuo Rentable:

CMR No.	Monto ₡	Plazo	F. Emisión
1330	₡ 15,000.00	4 años	11/1/73

El interesado solicita la reposición de dicho título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelándolo sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, D. N., siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Oscar Zapata A.  
Gerente General.

3 3

**CANCELANSE Y REPONENSE  
CERTIFICADOS DE AHORRO DE  
INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO,  
S. A. DE VARIAS PERSONAS**

Reg. No. 960 — R/F 370574 — 1/4 Valor ₡ 90.00

Cancelése y repóngase por nuevo ejemplar Certificado de Ahorro número 1270, por Veinticinco Mil Córdobas, emitido por Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a favor de Josefa Alfaro Gutiérrez el diecinueve de abril de mil novecientos setentacinco.

Interesados opónganse término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, once octubre mil novecientos setentiocho. Diez la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — María Eugenia Vanegas, Secretaria.

3 3

Reg. No. 961 — R/F 370574 — 2/4 Valor ₡ 90.00

Cancelése y repóngase por nuevos ejemplares Certificado de Ahorro número 3703 por Cuatro Mil Córdobas, emitido por Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S.A., a favor de Fanny Auxiliadora, Patricia Leonor y Ana Carolina Argüello Mora, el tres de mayo de mil novecientos setentiocho.

Interesado opóngase término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve enero mil novecientos setentinueve. Diez la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez. P María Eugenia Vanegas, Sria.

3 3

Reg. No. 962 — R/F 370574 — 3/4 Valor ₡ 90.00

Cancelése y repóngase por nuevo ejemplar Certificado de Ahorro número 2021, por Cin Mil Córdobas, emitido por Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a favor de Elda Rosa Prado de Soza, el cuatro de mayo mil novecientos setentiséis.

Interesados opónganse término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, once octubre mil novecientos setentiocho. Diez la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — María Eugenia Vanegas, Secretaria.

3 3

Reg. No. 963 — R/F 370574 — 4/4 Valor ₡ 135.00

Cancelése y repónganse por nuevos ejemplares Certificados de Ahorro números 3454 y 3916, por Ciento Cincuenta Mil Córdobas y Veinticinco Mil Córdobas, emitidos por Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a favor de Humberto Espinoza Rueda, el diecinueve enero y diez julio mil novecientos setentiocho, respectivamente.

Interesados opónganse término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, once octubre mil novecientos setentiocho. Once la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — María Eugenia Vanegas, Secretaria.

3 3

**Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 1352 — R/F 398574 — ₡ 30.00

Susana López Gutiérrez, solicita declarársele heredera, unión Epifania López, causante Leonarda López Gutiérrez, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito, Masaya, nueve diciembre, setentiocho. — Hüeck, Srio.

1

Reg. No. 1442 — R/F 440524 — ₡ 30.00

Adolfo Fernando Zambrana Sánchez, solicita, declarársele heredero, su difunto padre don Adolfo Zambrana Báez, unión sus hermanos Adolfo, Ruth, Hugo, Jimmy Zambrana Sánchez, salvo porción conyugal.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito, Masatepe, veinte y siete de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Srio.

1

**INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;**

**Indice va como Suplemento.**